(cincuenta y seis)

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 13 de mayo de 2020

Dictamen Jurídico 228/2020

Carta Interna UOC N° 156/2020 del 30/04/2020 s/pedido de ampliación de plazo y monto del Contrato N° 30/2019 en la LPN N° 03/2019 "Remodelación y Adecuación General de Playa de Maniobras y Estacionamiento en las Terminales Portuarias de Encarnación, Ciudad del Este y Pedro Juan Caballero" – ID 363235.

VISTO

La Carta Interna UOC N° 156/2020 del 30 de abril de 2020, por la cual el Gerente de dicha dependencia remite los antecedentes y solicita parecer jurídico respecto a la solicitud de la firma contratista **INGENIERIA MONTEC DE ANGEL MAZACOTTE RODRIGUEZ** de ampliación del plazo y monto del **Contrato N° 30/2019** en la LPN N° 03/2019 "Remodelación y Adecuación General de Playa de Maniobras y Estacionamiento en las Terminales Portuarias de Encarnación, Ciudad del Este y Pedro Juan Caballero" – ID 363235.

CONSIDERANDO

La **Resolución 092/2019** del 05 de diciembre de 2019, por la se adjudica a la firma INGENIERIA MONTEC de Ángel Mazacotte Rodríguez la LPN N° 03/2019 "Remodelación y Adecuación General de Playa de Maniobras y Estacionamiento en las Terminales Portuarias de Encarnación, Ciudad del Este y Pedro Juan Caballero" – ID 363235.

El **Pliego de Bases y Condiciones** del llamado elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones y aprobado por el Directorio de la Institución.

El **Contrato N° 30/2019** del 16 de diciembre de 2019, suscripto entre la ANNP y la firma INGENIERIA MONTEC, en el marco del referido proceso de contratación, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras (Cláusula 5), cuyo plazo de ejecución es de 60 días (Cláusula 2). Adenda 01 del 20/12/2019, que acuerda en 120 días el plazo de ejecución de las obras en el Lote 1 y Lote 2, y la Adenda 02 del 12 de marzo de 2020.

El **Acta de inicio** de los trabajos del 03 de enero de 2020, suscripto entre las partes del presente proceso de contratación. El plazo de ejecución de los trabajos previstos: 120 días calendarios a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

La **Adenda 1 al Contrato 30/2019** del 30 de diciembre de 2019, por la cual se rectifican los plazos de ejecución en los Tres Lotes (Clausula 2da).

La **nota del 23 de abril de 2020**, por la cual el representante de la firma INGENIERIA MONTEC – Expte. N° 270 del 24/04/2020, solicita la ampliación del plazo y monto del Contrato No. 30/2019.

La **Carta Interna – Gerencia de Obras Portuarias N° 0173/2020** del 24 de abril de 2020, por la cual el Gerente de dicha dependencia da su parecer favorable para la ampliación del plazo y moto del Contrato, adjuntando los Informes del Fiscal de Obras del 23 de abril de 2020.

Ramiro José López
Asistente Jurídico
Asesoría Jurídica

(cincuenta y cinco)

.../2/... DJ 228/2020

La **Carta Interna No. 146/2020 Unidad Operativa de Contrataciones** del 24 de abril de 2020, por la cual solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas Informe de Disponibilidad Presupuestaria para ampliación del Contrato No. 30/20219.

La **Carta Interna No. 158/2020 GAF** del 27 de abril de 2020, por la cual remite Informe de Disponibilidad Presupuestaria según Dpto. de Presupuesto que dice "Existe disponibilidad en: CLASE 1 – PROGRAMA CENTRAL. PROGRAMA 1: PROGRAMA CENTRAL. ACTIVIDAD 5: CONSTRUCCIONES NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS EN VARIOS PUERTOS. CODIGO 520-7 CONSTRUCCIONES. Monto Gs. 278.411.000. CODIGO 520-10 CONSTRUCCIONES Gs. 238.316.000.

El **Informe AII N° 12/2020** del 30/04/2020, por la cual el Gerente de Auditoria Interna de la Institución eleva su Informe y parecer respecto a la Carta Interna UOC N° 147/2020 del 28/04/2020, y da su parecer favorable para conceder la ampliación del plazo y monto del Contrato a la firma contratista, en el Lote 1 Gs. 238.316.000(16,33% del monto total y Lote 2 Gs. 278.411.000 (20% del monto total Lote 2) y en cuanto al plazo de ejecución, 18 días calendarios en ambos lotes.

Para el análisis del pedido realizado por la firma INGENIERIA MONTEC, se debe tener en cuenta los siguientes:

1- El representante de la firma Contratista, presentó su pedido en fecha 24 de abril de 2020 – Expte. Ext. No. 270 (09.15 hs), según constancia de Secretaría General.
2- El Fiscal de Obras designado emite su Informe respecto al Lote 1 – Terminal Portuaria de Ciudad del Este y Lote 2 – Terminal Portuaria de Encarnación, el 23 de abril de 2020, solicitando se conceda la ampliación del Contrato No. 30/19.
3- La Gerencia de Obras Portuarias por Carta Interna No. 0173/2020 del 24 de abril de 2020, remite a la Unidad Operativa de Contrataciones pedido de Ampliación del Contrato en la LPN No. 30/2019 – Lote 1 y 2.
4- La Asesoría Jurídica EMPLAZA a la firma INGENIERIA MONTEC por nota del 22/04/2020, remitida vía correo de la UOC del 24 de abril de 2020, a pedido de la Gerencia de Obras Portuarias, debido al poco avance físico de los trabajos e incumplimiento del cronograma de trabajo, intimación realizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual aún no se tiene respuesta a la fecha.
5- El Descargo de la firma INGENIERIA MONTEC del 08/05/2020.
6- La Carta Interna Nº 0194/2020 Gerencia de Obras Portuarias del 13 de mayo de 2020, por la cual eleva Informe físico de las Obras y factibilidad. Donde consta que el Avance Físico en el Lote 1 – CE es del 75% y Lote 2 – Encarnación es del 80%. Agrega que los Fiscales de Obras estiman que "*los plazos solicitados por los Contratistas se encuentran fundamentados y es factible la culminación de los trabajos contractuales en los distintos frentes en el caso de otorgarse dicho espacio de tiempo*". Adjunta Informe del Fiscal de Obras en el Lote 1 y Lote 2. Informe Técnico requerido por la Asesoría Jurídica por Carta Interna N° 082/2020 del 08/05/2020.

En las condiciones señaladas, existe parecer favorable del Administrador del Contrato y de la Auditoría Interna Institucional, así como el Informe Técnico requerido por la Asesoría Jurídica por Carta Interna Nº 082/2020 del 08/05/2020, fue contestado por la Gerencia de Obras Portuarias en la Carta Interna Nº 0194/2020 del 13/05/20. En ese sentido, cabe

Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
ANNAP Asesoría Jurídica

(Cincuenta y cuatro)

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

.../3/... DJ 228/2020

Resalar que por disposición del Art. 46 de la Ley 1533/00 "De Obras Publicas", los Fiscales de Obras son los responsables de velar por la correcta ejecución de la obra, por lo que los Informes del 23/04/2020 y del 13/05/2020, son los documentos idóneos para autorizar por parte de la Institución la concesión de la ampliación del contrato en la forma solicitada por la Contratista.

En el análisis del pedido realizado por la firma INGENIERA MONTEC, se debe considerar que el Contrato N° 30/2019 del 16 de diciembre de 2019, establece Clausula 5ta. *El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones",* lo que implica que el Contrato está en vigencia, y por ende susceptible de analizar la procedencia o no del pedido realizado por la firma Contratista.

De acuerdo a las documentaciones obrantes en el expediente (registro de precipitaciones de la DINAC) durante los meses de marzo, abril y mayo hasta la fecha, se han registrado gran cantidad de lluvias y surgido innumerables inconvenientes generadas especialmente luego de que el Gobierno Nacional por Ley N° 6524/20 del 26/03/2020 y los sucesivos Decretos Reglamentarios, fundamentalmente sobre la cuarentena, han suscitado conflictos, que indudablemente afectó el tránsito de vehículos y personas, que finalmente repercute sobre los trabajos que tiene asignado la Contratista en la zona de obras, puesto que tanto los personales como los proveedores de los insumos necesarios, materiales y maquinarias no pudieron desplazarse normalmente, todos de público conocimiento, situaciones que ameritan la concesión de una ampliación en el plazo de ejecución en el Contrato N° 30/2019.

Cabe resaltar la ampliación del plazo de ejecución del contrato no implica alteración del monto del contrato, ni modifica las especificaciones técnicas del PBC – CGC – CEC, tampoco implica conceder un nuevo periodo para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino lo que otorga es un desplazamiento del plazo inicialmente concedido, el cual se da bajo responsabilidad de la Contratante y sin que la misma implique otorgar condiciones más favorables a la firma Contratista. Resaltando que la situación generada se trata de una situación extraordinaria e imprevisible, que altera sustancialmente el estado normal de los trabajos en el sitio de obras, por lo que esta decisión implica actuar con la debida proporción y razonabilidad, tomando en consideración las circunstancias sobrevinientes a lo expresamente pactado por las partes, para que las obras tengan conclusión a satisfacción de la ANNP. Demás está decir, que tampoco significa otorgar condiciones más ventajosas a la Contratista, ni viola los principios de igualdad y publicidad, puesto que los trabajos en las condiciones actuales (inclemencias del tiempo y la pandemia Covid-19) resulta materialmente imposible realizar los trabajos con normalidad, pues resulta notorio que difícilmente se pueda terminar los trabajos con las dificultades provenientes de la naturaleza.

En consecuencia, la recomendación de conceder la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad al Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", implica reconocer a la firma INGENIERIA MONTEC, que los días que no pudo trabajar no son computables dentro del plazo de ejecución, que como se ha dicho se sustenta evidentemente en la situación generada por la gran cantidad lluvias producida en ese periodo y la Pandemia Covid-19, que afectan notoriamente las condiciones de trabajo, el

Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
ANNP | Asesoría Jurídica

(Cincuenta y tres)

.../4/... DJ 228/2020

cual no pudo realizarse normalmente dentro del plazo originalmente pactado, lo que hace necesario ampliar el plazo de ejecución por 18 (diez y ocho días) calendarios en cada Lote (1 y 2), tal como lo recomiendan la Gerencia de Obras Portuarias y la Auditoria Interna, a contar a partir de la suscripción de una Adenda al Contrato original, para que se pueda concluir de buena manera los trabajos pactados, puesto que un plazo menor en las condiciones actuales no sería suficiente para que la Contratista realice el servicio en condiciones óptimas, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, autorizando la suscripción de una Adenda.

En relación a la ampliación del monto del Contrato, para obras complementarias, por aplicación del Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 85 del Dto. Reglamentario sobre convenios modificatorios en obras públicas, autorizan que se pueda realizar hasta el 20% del monto original acordado asciende a Gs. 1.459.580.000 IVA incluido LOTE 1 y Gs. 1.392.055.000 IVA incluido LOTE 2, en aplicación de la disposición legal citada más arriba, y las documentaciones arrimadas por las distintas dependencias intervinientes, el porcentaje hasta donde corresponde ampliar en el **LOTE 1**, asciende a la suma de Gs.238.316.000 y **LOTE 2** asciende a Gs. 278.411.000 IVA incluido, atendiendo a que existe disponibilidad presupuestaria según Carta Interna GAF N° 158/2020 del 27/04/2020.

En consecuencia, esta recomendación de conceder la AMPLIACION DEL PLAZO de ejecución de los trabajos por 18 **(diez y ocho) días calendarios**, en cada Lote (Lote 1 – Ciudad del Este y Lote 2 – Encarnación), y el MONTO en el **LOTE 1 – Ciudad del Este**, a Gs. 238.316.000 y **LOTE 2 - Encarnación** a Gs. 278.411.000 IVA incluido, se ajusta a lo pactado contractualmente, así como a lo previsto en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Articulo 85 del Decreto 21909/04 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas", por lo que corresponde dictar resolución autorizando la ampliación mediante la suscripción de una Adenda al Contrato N° 30/2019(Adenda 01 y 02) suscripto entre la ANNP y la firma INGENIERIA MONTEC – Ángel Mazacote en el marco de la LPN N° 03/2019 "Remodelación y Adecuación General de PLAYA de Maniobras y Estacionamiento en las Terminales Portuarias de Encarnación, Ciudad del Este y Pedro Juan Caballero" – ID 363235. Antes de la firma de la Adenda, la firma Contratista deberá presentar la ampliación de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato por el porcentaje autorizado.

POR TANTO,

En bases a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría no encuentra impedimento legal, por lo que emite Dictamen favorable para dictar resolución, autorizando la **AMPLIACION** del plazo de ejecución de los trabajos por 18 (diez y ocho) días calendarios en cada Lote (**Lote 1** – Ciudad del Este y **Lote 2** – Encarnación), y la **AMPLIACION** del monto del Contrato en el **Lote 1 – Ciudad del Este** Gs. 238.316.000 (guaraníes doscientos treinta y ocho millones trescientos diez y seis mil) y **Lote 2** – **Encarnación** Gs. 278.411.000 (guaraníes doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos once mil), mediante la suscripción de una **ADENDA al Contrato N° 30/2019 (Adenda 01 y 02)**, firmado entre la **ANNP y la firma INGENIERIA MONTECE – ANGEL MAZACOTE**, en el marco de la **LPN N° 03/2019 "Remodelación y Adecuación General de PLAYA de Maniobras y Estacionamiento en las Terminales Portuarias de Encarnación, Ciudad del Este y**

Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
ANNP | Asesoría Jurídica

(Cincuenta y dos)

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

.../5/... DJ 228/2020

Pedro Juan Caballero" – ID 363235. Exigir a la Contratista la ampliación de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato por el porcentaje autorizado y encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos pertinentes. -

Es nuestro Dictamen. -

Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
ANP | Asesoría Jurídica